

**Centro de Investigación y Docencia
Económicas, Asociación Civil.**

Comité de Transparencia

Número: ACT/CICIDE/16/2016

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 26 de mayo del año 2016, de conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, con el objeto de llevar a cabo la 16ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 16:30 horas, con la participación de todos los integrantes del Comité, a saber: -----

- Dr. Mauricio Merino Huerta, Representante designado por el Director General de la entidad.-----
- Lic. Francisco Javier Lozano Moheno, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -
- Mtro. Jesús Rogelio Alcántara Méndez, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de criterios y clasificación de información en la elaboración de versión pública para dar alcance a la solicitud de información 1109000003916.

3.2. Contestación al acuerdo de admisión del Recurso de Revisión RDA 2751/16.

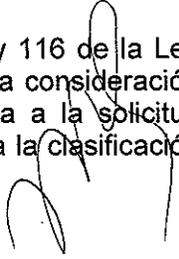
DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, el Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----
3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la respuesta emitida por el CIDE para la solicitud de información 1109000003916 fue recurrida ante el INAI en el expediente RDA 2751/16, dado que, a juicio del solicitante, la información que se le entregó estaba incompleta en relación con su solicitud.

Toda vez que la Coordinación de Administración y Finanzas ha facilitado la información que el solicitante consideró faltante, señalada en el recurso, se sometió a la consideración del Comité el comunicado dirigido al solicitante en el que se da alcance a su solicitud original, así como los anexos correspondientes a dicha comunicación.

Se informó asimismo que la respuesta preparada por dicha Coordinación incluye información que debe ser clasificada por tratarse de datos personales incluidos en los informes de los auditores independientes.

A continuación, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 100, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presentó a consideración del Comité la versión pública preparada para dar alcance a la respuesta a la solicitud original y se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:



Folio de la solicitud de información	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
1109000003916	Nombres y firmas de los auditores independientes y cuentas bancarias del sujeto obligado.	Artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio 12/09 emitido por el Pleno del INAI; considerando que la información testada en las versiones públicas entregadas corresponde a los supuestos contemplados en tales normas.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y en forma unánime confirmó la comunicación sometida a su consideración.

- En relación con el punto 3.2, se informó al Comité que en el acuerdo de admisión del recurso RDA 2751/16, referido en el punto anterior, se ordena correrle traslado para que en un término de siete días hábiles posteriores a la fecha de notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

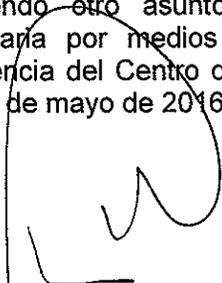
En consecuencia, se sometió a la consideración del Comité el escrito de contestación dirigido al Comisionado Ponente Joel Salas Suárez, en el que se manifiesta que el criterio de la unidad administrativa que dio respuesta a la solicitud de origen es que la información entregada en su momento corresponde con exactitud a lo que fue requerido por el solicitante originalmente, pero asimismo, que en atención a que el ahora recurrente entiende que su solicitud incluía una información más completa que la que le fue entregada, y tratándose de información pública, se ha dado alcance a la solicitud de información que dio lugar al recurso.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y en forma unánime confirmó el escrito sometido a su consideración.

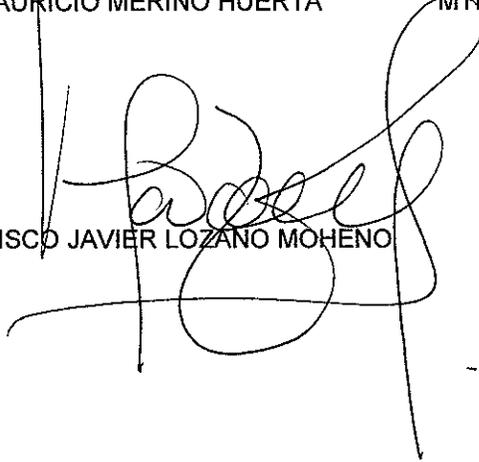


CIDE

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la decimosexta sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil dieciséis del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 9:30 horas del día 27 de mayo de 2016.-----


DR. MAURICIO MERINO HUERTA


MTRO. JESÚS ROGELIO ALCÁNTARA MÉNDEZ


LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MOHENO